



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 22

SERIE 2003-2004

**PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE PARA SOLICITAR Y ACEPTAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY NUMERO 120, DEL 17 DE AGOSTO DE 2001; EL TRASPASO CONDICIONADO DE LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD PATRIMONIAL COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES.**

**POR CUANTO:** El 17 de agosto de 2001, se aprobó la Ley Número 120; con el propósito de crear la municipalización de instalaciones recreativas y deportivas comunitarias, para implantar el programa: "Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque".

**POR CUANTO:** El fin de dicho programa es ordenar el traspaso condicionado de la titularidad de los inmuebles propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, calificados y clasificados como "Propiedad Patrimonial Comunitaria", a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; conforme a las disposiciones de la Ley Número 120, antes citada, y a la demarcación territorial y geográfica de estos.

**POR CUANTO:** La Ley Número 120, antes citada dispone y establece el procedimiento específico para realizar el traspaso gratuito y efectivo de la titularidad de la Propiedad Patrimonial Comunitaria entre el Departamento de Recreación y Deportes y los municipios, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza municipal por la Legislatura Municipal y el correspondiente otorgamiento de Certificación por el Secretario del Departamento, y el Alcalde o su representante.

**POR CUANTO:** El traspaso dispuesto por la Ley Número 120, antes citada establece que se refiere al traspaso de titularidad conforme a la descripción registral de la Propiedad Patrimonial Comunitaria.

**POR CUANTO:** El traspaso de titularidad se extiende a toda estructura inmueble sita o aneja a la propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, calificada y clasificada como Propiedad Patrimonial Comunitaria, en las condiciones en que se encuentre, "as is".

**POR CUANTO:** El municipio debe indicar su solicitud y aceptación de traspaso de titularidad por medio de la aprobación de ordenanza municipal expresando en la misma el nombre común de cada propiedad y su cita de inscripción registral conteniendo: número de finca, cabida, número de folio, de toma y de Sección del Registro en la cual aparece inscrita.

**POR CUANTO:** Para la solicitud y aceptación del traspaso de la Propiedad Patrimonial Comunitaria, se requiere que la aprobación de la ordenanza municipal incluya el correspondiente endoso de autorización y facultad al alcalde por parte de la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal entiende que las disposiciones de la Ley Número 120, antes citada, cumplen con un fin cónsongo a la política pública del Gobierno Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Autorizar y facultar al Alcalde o a su representante; conforme las disposiciones de la Ley Núm. 120, del 17 de agosto de 2001, a comparecer a nombre y en representación del Municipio de Salinas, Puerto Rico: para solicitar y aceptar el traspaso de titularidad de las siguientes propiedades patrimoniales comunitarias del Departamento de Recreación y Deportes:

1. **LA FABRICA:**  
Finca número 4,778; cabida superficial de 1,182.72 m/c. Inscrita al folio número 139 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
2. **URB. LA ARBOLEDA:**  
Finca número 7,7078; cabida superficial de 4,988.218 m/c. Inscrita al folio número 40 del tomo número 184 del tomo número 184 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
3. **URB. LA ARBOLEDA:**  
Finca número 6,184; cabida superficial de 2,000.00 m/c. Inscrita el folio número 120 del tomo número 120 del tomo número 56 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
4. **LA MONSERRATE:**  
Finca número 1,472; cabida superficial de 2,308.532 m/c. Inscrita al folio número 2 del tomo número 56 de Salinas, Sección de Guayama del Registro de la Propiedad.
5. **PARQUE ATLÉTICO (BARRIO AGUIRRE):**  
Finca número 1,402; cabida superficial de 23,189.30 m/c. Inscrita al folio número 118 del tomo número 47 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
6. **COOPERATIVA DE VIVIENDAS SALIMAR:**  
Finca número 4,801; cabida superficial de 2,890.71 m/c. Inscrita al folio número 24 del tomo número 140 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
7. **URB. LA MARGARITA:**  
Finca número 5,001; cabida superficial de 5,495.963 m/c. Inscrita al folio número 273 del tomo número 143 de Salinas. Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
8. **URB. LA MARGARITA:**  
Finca número 5,002; cabida superficial de 1,034.669 m/c. Inscrita al folio número 280 del tomo número 143 Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
9. **URB. LA MARGARITA:**  
Finca número 2,732; cabida superficial de 3.62205 cdas. Inscrita al folio número 194 del tomo número 91 de Salinas. Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
10. **URB. LAS MARIAS:**  
Finca número 4,149; cabida superficial de 3,411.36 m/c. Inscrita al folio número 237 del tomo número 124 de Salinas. Sección de Guayama del Registro de la Propiedad.

**11. JARDINES DE SALINAS:**

Finca número 9,945; cabida superficial de 2,859.4973 m/c. Inscrita al folio número 217 del tomo número 247 de Salinas. Sección de Guayama del Registro de la Propiedad.

**12. PROYECTO VBC-156:**

Finca número 3,560; cabida superficial de 1,864.740 m/c. Inscrita al folio número 193 del tomo número 111 de Salinas. Sección de Guayama del Registro de la Propiedad.

**13. PROYECTO VBC-156:**

Finca número 3,561; cabida superficial de 2,708.993 m/c. Inscrita al folio número 199 del tomo número 111 de Salinas. Sección de Guayama del Registro de la Propiedad.

**14. URB. LOS LLANOS ( LA PROVIDENCIA):**

Finca número 8,979; cabida superficial de 3,889.86 m/c. Inscrita al folio número 161 del tomo número 225 de Salinas. Sección de Guayama del Registro de la Propiedad.

**SECCIÓN 2:**

Instruir al Alcalde o a su representante conforme a las disposiciones de la Ley Número 120, antes citada, para realizar la gestión de presentar las Certificaciones de Traspaso de Propiedad Patrimonial Comunitaria del Departamento de Recreación y Deportes, al Municipio de Salinas, Puerto Rico ante la correspondiente sección del Registro de Propiedad.

**SECCIÓN 3:**

Instruir al Alcalde o su representante, conforme a las disposiciones de la Ley Número 120, antes citada, para otorgar las Actas de Edificación necesarias, luego de la inscripción de las Certificaciones de traspaso de titularidad de las propiedades mencionadas en la sección número dos (2) de esta ordenanza, en la correspondiente sección del Registro de la Propiedad.

**SECCIÓN 4:**

Instruir, al Alcalde o a su representante, conforme a las disposiciones de la Ley Número 120, antes citada, para que presente para inscripción de cada Acto de Edificación otorgada, en la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad.

**SECCIÓN 5:**

Que esta ordenanza será válida y entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

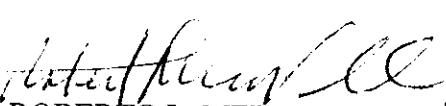
**SECCIÓN 6:**

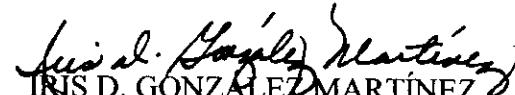
Que copia certificada de esta ordenanza será remitida a:

- A. El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.
- B. Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

**SECCIÓN 7:**

Que cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualesquiera de sus disposiciones esto no afectará ni menoscabarán la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

  
ROBERTO L. MERCADO COLÓN  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

  
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

*Firmada* por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 20 días del mes de abril de 2004.

*Alb*  
ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2003-2004, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2004.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión: Roberto L. Mercado, José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, María E. Espada, José M. Carrillo, Luis Díaz, Víctor Maldonado, Domingo Soliván, Gilberto Reyes, Víctor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 20 de abril de 2004.

*Sus al. González Martínez*  
IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES  
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
MUNICIPIO DE SALINAS

COMPARPECEN

DE LA PRIMERA PARTE: DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según fuera reestructurado en virtud de la Ley número 8 del 8 de enero de 2004, Seguro Social Patronal 660-43-3481, representado por su Secretario, Hon. Jorge L. Rosario Noriega, quien es mayor de edad, soltero, ejecutivo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado como el DEPARTAMENTO.

DE LA SEGUNDA PARTE: MUNICIPIO DE SALINAS, Seguro Social Patronal 660-43-5311, representado en este acto por su Alcalde, Hon. Abraham López Martínez, quien es mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Salinas, Puerto Rico, en adelante denominado como la SEGUNDA PARTE.

Las partes comparecientes libre y voluntariamente

EXPONEN

PRIMERO: La Legislatura le asignó fondos al DEPARTAMENTO mediante la Resolución Conjunta Número 1476 del 9 de noviembre de 2003. De la cantidad asignada se separaron fondos para el Proyecto de Traspaso de Títulos de Propiedad.

SEGUNDO: La Ley 120 del 17 de agosto de 2001 conocida como "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias, para implantar el Programa: "Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque", la cual en su artículo (3) establece que el Secretario tendrá la facultad de traspasar gratuitamente a los municipios el título de las propiedades comunitarias del DEPARTAMENTO. Este traspaso se realizará conforme al procedimiento y a las condiciones establecidas en esta ley; y sujeto a la aceptación de los municipios mediante ordenanza.

TERCERO: La transferencia de la cantidad establecida se hará mediante comprobante de desembolso expedido por el Departamento de Hacienda, siendo éste último quien pagará a la SEGUNDA PARTE conforme a sus normas, después que la SEGUNDA PARTE haya cumplido con las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: El Municipio de Salinas aprobó la siguiente Ordenanza: Ordenanza Número 22 Serie 2003-2004 del 20 de abril de 2004, la cual autoriza y faculta al alcalde o su

representante para solicitar y aceptar a nombre y en representación del Municipio de Salinas, Puerto Rico el traspaso condicionado de la titularidad de la propiedad patrimonial comunitaria del Departamento de Recreación y Deportes.

SEGUNDA: El dinero que se transfiera a la SEGUNDA PARTE se utilizará exclusivamente para comprar equipo y materiales, mejoras menores, mantenimiento y ornato

TERCERA: EL DEPARTAMENTO ha determinado transferir la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS dólares (\$10,500.00) por cada instalación que se traspase a la SEGUNDA PARTE para un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL dólares (\$147,000.00). En este contrato se transferirán SIETE MIL dólares (\$7,000.00) por cada instalación para un total de NOVENTA Y OCHO MIL dólares (\$98,000.00). La cantidad restante se otorgará en el próximo año fiscal. EL DEPARTAMENTO traspasará catorce (14) instalaciones que se detallan a continuación:

1. LA FABRICA; Finca número 4,778; cabida superficial de 1,182.72 m/c. Inscrita al folio número 163 del tomo número 139 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
2. URB. LA ARBOLEDA; Finca número 7,078; cabida superficial de 4,988.218 m/c. Inscrita al folio número 40 del tomo número 184 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
3. URB. LA ARBOLEDA; Finca número 6,184; cabida superficial de 2,000.00 m/c. Inscrita al folio número 120 del tomo número 170 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
4. LA MONSERRATE; Finca número 1,472; cabida superficial de 2,308.532 m/c. Inscrita al folio número 2 del tomo número 56 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
5. PARQUE ATLETICO (BARRIO AGUIRRE); Finca número 1,402; cabida superficial de 23,189.30 m/c. Inscrita al folio número 118 del tomo número 47 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
6. COOPERATIVA DE VIVIENDAS SALIMAR; Finca número 4,801; cabida superficial de 2,890.71 m/c. Inscrita al folio número 24 del tomo número 140 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
7. URB. LA MARGARITA; Finca número 5,001; cabida superficial de 5,495.963 m/c. Inscrita al folio número 273 del tomo número 143 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
8. URB. LA MARGARITA; Finca número 5,002; cabida superficial de 1,034.669 m/c. Inscrita al folio número 280 del tomo número 143 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
9. URB. LA MARGARITA; Finca número 2,732; cabida superficial de 3.62205 cdas.. Inscrita al folio número 194 del tomo número 91 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
10. URB. LAS MARIAS; Finca número 4,149; cabida superficial de 3,411.36 m/c. Inscrita al folio número 237 del tomo número 124 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.

11. JARDINES DE SALINAS; Finca número 9,945; cabida superficial de 2,859.4973 m/c. Inscrita al folio número 217 del tomo número 247 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
12. PROYECTO VBC-156; Finca número 3,560; cabida superficial de 1,864.740 m/c. Inscrita al folio número 193 del tomo número 111 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
13. PROYECTO VBC-156; Finca número 3,561; cabida superficial de 2,708.993 m/c. Inscrita al folio número 199 del tomo número 111 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.
14. URB. LOS LLANOS (LA PROVIDENCIA); Finca número 8,979; cabida superficial de 3,889.86 m/c. Inscrita al folio número 161 del tomo número 225 de Salinas, Sección de Guayama, del Registro de la Propiedad.

CUARTA: El DEPARTAMENTO transferirá a la SEGUNDA PARTE la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL dólares (\$98,000.00) que se sufragará de la cifra de cuenta número 249-0870000-081-2004.

QUINTA: Este contrato será desde el 23 de junio de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, y podrá ser renovado un año adicional para la subsiguiente transferencia de fondos conforme a la asignación presupuestaria correspondiente.

SEXTA: La negligencia e incumplimiento de las disposiciones de este contrato constituirá causa suficiente para dar por terminado este contrato inmediatamente sin necesidad de notificación previa.

A.C. 14:  
JL  
SEPTIMA: La SEGUNDA PARTE deberá llevar un sistema de control y contabilidad de los fondos transferidos de acuerdo a las normas de contabilidad pública reconocidas. Además, deberá depositar los fondos en una cuenta especial separados de cualesquiera otros fondos o recursos.

OCTAVA: La SEGUNDA PARTE designará un agente fiscal que será el encargado de recibir, contabilizar y hacer los desembolsos de dinero, así como de guardar todos los comprobantes y documentos fiscales relacionados. Sólo se harán desembolsos mediante cheque y para el pago de estos gastos directamente relacionados con los fines para los cuales se le asignó el dinero. No se girarán cheques al portador, ni se efectuarán pagos en efectivo con cargo al dinero transferido.

NOVENA: La SEGUNDA PARTE conservará actualizados y debidamente archivados en un lugar seguro todos los cheques, facturas, órdenes de compra y de pago de servicios, nóminas, récord, actas y cualesquiera otros documentos relacionados con el dinero transferido durante seis (6) años o hasta que se haga una auditoría, lo que ocurra primero.

DÉCIMA: La SEGUNDA PARTE pondrá a la disposición de la unidad de auditoría, funcionarios y empleados autorizados del DEPARTAMENTO; los libros y documentos que

evidenciar los ingresos y desembolsos por concepto del dinero transferido del Estado. Además, deberá rendir trimestralmente un informe certificado bajo juramento por el agente fiscal y la SEGUNDA PARTE.

Las partes aceptan el presente contrato por hallarlo redactado conforme a sus voluntades y en testimonio de todo lo anteriormente expuesto, ponen sus iniciales en todas sus páginas y lo firman en la página final, en San Juan, Puerto Rico a 23 de junio de 2004.

  
JORGE L. ROSARIO NORIEGA  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO DE RECREACION  
Y DEPORTES

  
ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE SALINAS





CENTRO COMUNAL PUEBLO C.P. 00-1111	CARR. #1 Km. 888 CALLE JAMAICA EQUINA CALLE PR	EDIFICIO, 1 PLANTA, 185.9 m <sup>2</sup> Y 3.58 m <sup>2</sup>	SOCIAL	\$ 100,000.00	\$0.00	185.9 * 3.58
---------------------------------------	---	--	--------	---------------	--------	--------------

DISPENSARIO MEDICO LA PLENA	BO. PLENA	CEMENTO	SALUD	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00	20 * 16'
DISPENSARIO MEDICO PARCELAS VAZQUEZ	BO. PARCELAS VAZQUEZ	CEMENTO	SALUD	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00	51 * 34
DISPENSARIO MEDICO PALMAS	BO. PALMAS	CEMENTO	SALUD	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00	12 * 10
DISPENSARIO MEDICO COQUI	BO. COQUI	CEMENTO, MADERA Y ZINC	SALUD	\$ 3,000.00	\$ 1,000.00	20 * 16
HEAD START PLAYA	BO. PLAYA	CEMENTO, TECHO DE ZINC	EDUCATIVO	\$ 15,000.00	\$ 1,000.00	28 * 39
HEAD START PUERLO	CALLE DEGETAU	CEMENTO, TECHO DE ZINC	EDUCATIVO	\$ 10,000.00	\$ 1,000.00	51 * 30
HEAD START COCO	BO. COCO	CEMENTO, TECHO MADERA	EDUCATIVO	\$ 4,000.00	\$ 1,000.00	42 * 30
HEAD START PARCELAS VAZQUEZ	BO. PARCELAS VAZQUEZ	CEMENTO	EDUCATIVO	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	33 * 53
ESCUELA LA ROSADA	BO. JAGUAS	CEMENTO MADERA Y ZINC	ADMINISTRATIVO	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00	30 * 30
COMPLEJO DEPORTIVO CHOLO ESPADA	CARR. # 1 Km. 888	75% CEMENTO, HIERO ORNAMENTAL 1,000 m <sup>2</sup>	RECREATIVO	\$ 3,000,000.00	\$ 500,000.00	24,709-1er Nivel 10,600-2do Nivel
PLAZA MUSEO LOS FUNDADORES	CALLE PALMER	CEMENTO	CULTURAL	\$ 100,000.00	\$ 10,000.00	89 * 39
COBERTIZOS (23)	PUEBLOS Y COMUNIDADES	CEMENTO, MADERA Y TEJAS		\$ 23,000.00	\$ 0.00	5 * 12 * 19
CENTRO COMUNAL MAREAS	BO. LAS MAREAS	CEMENTO	SOCIAL	\$ 12,000.00	\$ 2,000.00	40 * 30
TERMINAL CARROS PUBLICOS	CARR. # 1	CEMENTO	SERVICIOS	\$ 402,498.30	\$ 2,000.00	190 * 179
GIMNASIO PARCELAS VAZQUEZ	BO. PARCELAS VAZQUEZ	CEMENTO Y ACERO	RECREATIVO	\$ 75,000.00	\$ 0.00	30 * 50
PASEO LADYS CORREA	CARR. 701	4 BOHIOS, 1 FUENTE, 2 CANCHIAS Y 32 FOCOS	PASIVA	\$ 156,000.00	\$ 0.00	
CENTRO COMUNAL PUEBLO CP. 3	CARR. # 1 Km. 888 CALLE JAMAICA EQUINA CALIF. PR	EDIFICIO. 1 PLANTA, 185 . 9 m <sup>2</sup> Y 3.58 m <sup>2</sup>	SOCIAL	\$ 100,000.00	\$ 0.00	185 . 9 * 3. 58
CANCHAS BALONCESTO	CARR. # 3, Km. 82.9 BO. SABANALLANA	ESTRUCTURA EN ACERO Y TECHO DE METAL.	RECREATIVO	\$ 63,480.00	\$ 0.00	7,935
CANCHAS BALONCESTO	CARR. # 3 Km. 151. 1 BO. SAN FELIPE	ESTRUCTURA EN ACERO Y TECHO DE METAL.	RECREATIVO	\$ 73,440.00	\$ 0.00	9,180
CANCHAS BALONCESTO	BO. COQUI CARR # 3	ESTRUCTURA EN ACERO Y TECHO DE METAL	RECREATIVO	\$ 61,304.00	\$ 0.00	7,663

No Contado

4 / 4 - 053 - 119 - 10 - 000